



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00144-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que está pendiente hacer entrega de un título judicial al señor **WILIAN BELTRÁN QUIROZ**, tramitado por **ALMACÉN SÚPER CAMPEÓN**, por concepto de prestaciones sociales, título que fuere solicitado por el beneficiario. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0265

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	WILIAN BELTRÁN QUIROZ
DEMANDADO:	ELSAYED YUETH YAAFAR - ALMACEN SUPER CAMPEON
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede, admítase la presente solicitud de pago por consignación a favor del señor **WILIAN BELTRÁN QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.301.990. Además, en razón de su solicitud, y por estar el título en la cuenta del despacho, simultáneamente, entréguese el título judicial número 436030000229563 del 18 de marzo de 2021, del cual ha renunciado a términos de ejecutoria, por la suma de un **MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.720.000)**, al señor Beltrán Quiroz, por concepto de liquidación de prestaciones sociales, a cargo de **ELSAYED YUETH YAAFAR - ALMACEN SUPER CAMPEON**. Comuníquese por cualquier medio al beneficiario, por secretaría. Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N°47,
a las 8:00 a.m.

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.